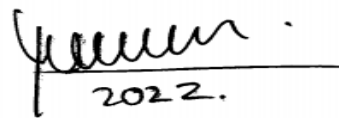


A despacho del señor juez, hoy 19 de septiembre de 2022, para resolver sobre lo comunicado y la solicitud de información, elevada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **221**
Rad: 76 520 31 03 004 2021 00087 00
Ejecutivo

Si bien es cierto la DIAN, a través de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira previa la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario, informa sobre la existencia de obligaciones fiscales en su favor y a cargo de la aquí ejecutada Recuplast de Occidente S.A.S y además solicita información en relación a las medidas cautelares decretadas con la presente ejecución, así como la aprehensión en favor de la entidad en caso de existir sumas de dinero retenidas a la demandada, corolario resulta que la entidad memorialista, precise si el alcance de lo pretendido se fundamenta y debe rituarse conforme lo previsto en el artículo 465 del Código General del Proceso que alude de manera detallada a la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades, razón por la que se les instará para que atiendan la información solicitada. Por lo anterior el juzgado, DISPONE: Hágasele saber mediante oficio a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira, lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46b72dff28b1a4c14a929835a90d22390481751d81d04e07abd245d1d3f23bc**

Documento generado en 20/09/2022 10:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>